

13 ANUARIO

Segunda época Rosario 1988

ESCUELA DE HISTORIA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA VILLA ESCLAVISTA ROMANA Y LA ORGANIZACION SOCIAL DEL ESPACIO RURAL (Siglos I - II)

Marco documental. Columela: De Re rustica (Selección)

HUGO ZURUTUZA
(UNR - UNBA)

INTRODUCCION

Los planteos que sobre el funcionamiento económico de las sociedades de la antigüedad clásica se han desarrollado en los últimos años se deben al crecimiento del campo mismo de estas investigaciones y al intento de aclarar las articulaciones existentes entre las expresiones políticas e ideológicas y el conjunto de las estructuras económicas y sociales.

La actualización de esta problemática tiende a posibilitar la superación de interpretaciones meramente descriptivas o excesivamente teóricas hasta el dogmatismo y permite hacer un análisis de la organización de los sistemas económicos y sociales, y fundamentalmente, proponer una lectura integradora de las sociedades antiguas.

Es necesario que este análisis nos lleve a considerar la perduración u obsolescencia de los marcos teóricos existentes y a observar el estado actual de problemas y polémicas (1) que gravitaron en los ámbitos científicos de la última década y que provienen de discusiones sobre la afirmación o negación de categorías marxistas y de su aplicación en las sociedades del mundo antiguo (2).

A partir de la polémica sobre la "esclavitud", en particular, y su incidencia como sistema de producción dominante —"esclavismo"— en las economías griega y romana que se ha agudizado recientemente (3), la opinión de los historiadores, en líneas generales, se ha dividido en dos campos. Están los

que continúan sosteniendo que el esclavismo fue básico en la producción agrícola de la antigüedad clásica y los que niegan su "centralidad" destacando la incidencia del campesinado libre: pequeños propietarios, arrendatarios, "aparceros" y "jornaleros" en el proceso productivo.

¿Esclavos o campesinos? Frente a este interrogante que nos plantean, proponemos un avance a través del análisis del problema de la mano de obra agrícola en el mundo romano.

La tradición "analítica" y la historiografía moderna tienden a oponer de una manera esquemática la explotación agrícola familiar como pequeña unidad de producción-consumo con el gran dominio de los terratenientes, latifundium (4), cultivado casi exclusivamente por mano de obra esclava. Este "modelo" habría seguido necesariamente al primero en el tiempo.

Coincidimos con Nicolet (5) que la gama de situaciones a la que estaba sometida la mano de obra agrícola era mucho más amplia y a través del reconocimiento de otras formas de explotación que coexistían con la tradicional villa esclavista, nos permitimos reformular el interrogante: ¿Esclavos o campesinos? en ¿Esclavos y campesinos?

Frente a esta reformulación y considerando que en los primeros siglos del Imperio Romano, entre la agricultura de subsistencia a pequeña escala y las explotaciones basadas en el trabajo esclavo, era habitual el desarrollo de la agricultura por arrendamiento y "aparcería", nuestra hipótesis de trabajo se propone "construir" una respuesta afirmativa al interrogante a partir de una redefinición de la organización social del espacio rural.

Trataremos de concretarla, acotando nuestro campo de investigación a Italia (Centro y Norte), durante los siglos I y II, articulando nuestro enfoque de historia social con el de historia agraria y seleccionando del contexto heurístico De Re Rustica, obra del agrónomo romano L. Junio Moderato Columela. Analizaremos el "modelo" de villa esclavista que plantea la fuente y buscaremos su identificación con la realidad concreta del espacio rural de la época; a partir de este primer registro de análisis revisaremos y complementaremos el contenido social de ese espacio con la incorporación de la problemática de los coloni.

LA VILLA ESCLAVISTA "COLUMELIANA"

Sabemos por las descripciones de Colurnela, un emigrado gaditano a Italia (6), como debía funcionar, según su criterio de experto agrónomo y preocupado terrateniente, una villa durante el período alto-imperial, mediante una elaborada división de la fuerza de trabajo representada por una organización jerárquica de esclavos (servi): supervisores (monitores, operum magistri), especializados (bubulci, pastores, aratores, vinitores) y no especializados (mediastini) (7). Los esclavos productores podían ser encadenados (vinci/alligati) y no encadenados (soluti). La condición de encadenados no les impedía ser considerados entre los especializados (vinitores = alligati). El vinitor tenía que ofrecer ciertas condiciones al amo, no debía ser tanto alto como robusto y de fuerte musculatura, por lo tanto poseer el tipo físico adecuado para cavar, podar y realizar las otras tareas vitícolas, pero también una mente rápida al servicio de un cultivo delicado. Destaca la relación existente entre sagacidad y falta de honradez lo que explica la vinculación del esclavo "especializado" con las cadenas (8).

El conjunto de los esclavos productores estaba organizado por los jerarquizados que constituían un personal de encuadre eficaz pero represor. Esta severa organización imponía la formación de pequeños grupos de esclavos trabajadores (decuria: no más de diez hombres) que estaban dirigidos por los supervisores (monitores), coordinados por los jefes de los trabajos (operum magistri) y comandados por un capataz, también de origen servil (villicus) (9). Existía un administrador (procurator) sobre el que pesaba probablemente la responsabilidad administrativo-financiera de la villa y el contacto con el exterior. La vaguedad de nuestra definición es consecuencia de la avaricia de la fuente con respecto a este personaje (10).

La diferencia de rango, la cooperación en el trabajo y el control del ritmo laboral, el respaldo de una férrea y "policíaca" disciplina que en su objetivo de evitar las revueltas serviles incorporaba la ergástula (ergastulum) (11) y los grilletes, son características dominantes que denotan la existencia de un "modelo" de explotación agraria esclavista.

Modelo de gestión y de explotación de los hombres y de la tierra que impone la formación técnica del esclavo y desarrolla una tendencia al cultivo racional e intensivo, en particular de los viñedos.

En función de los factores geográficos y físicos, la península itálica presenta grandes disparidades regionales en lo referente al relieve, clima y suelo. No obstante, las condiciones climáticas determinan un tipo de agricultura de vocación cerealera y arbustiva. Italia representaría por lo tanto la combinación frecuente de la vid (vinea) y los cultivos frutales (arbusta) con campos sembrados (carvi) de diversas variedades de trigo (far, siligo), cebada (hordeum) y habas (fabue) entre otras leguminosas (legumina). Las viñas, los huertos y los campos sembrados se alternan con los campos de pastoreo y los bosques configurando los rasgos más específicos del paisaje rural romano. Nos hallamos frente a una agricultura semiespecializada donde la explotación agrícola estaba articulada en torno y en función de un cultivo dominante que no excluía necesariamente a los otros. Columela da prioridad al viñedo pero cultivado de manera intensiva y con grandes cuidados, por esto se entiende la preocupación del agrónomo por contar con una mano de obra adecuada y especializada. Prefiere a los servi más expertos y lúcidos —bajo estricta vigilancia— para la viticultura y relega a los coloni, que generalmente dañaban las vides y los árboles, a los cultivos cerealeros (frumentarii) especialmente, en campos alejados y de clima agresivo (12).

Esta elección "columeliana" parece negar el cultivo de los viñedos al colonus mientras predomine la mano de obra esclava.

Nos preguntamos por los fundamentos de esta elección más allá del hecho de una sociedad que ofrece cuantitativamente fuerza de trabajo servil.

La respuesta puede estar en la consideración de las limitaciones que ofrece la otra oferta social: campesinos libres.

Analizando este costado del problema podemos inferir que la duración lustral (cinco años) de los contratos de arrendamiento, las dificultades que aparecían en el momento de la renovación de los mismos cuando había carencia de diligentes agricultores y los permanentes conflictos que generaba el pago de la renta son situaciones que no contribuían precisamente a posibilitar las condiciones más adecuadas para que el colonus se articulara a un cultivo tan específico como la vid. Las posibilidades de movilidad y la falta de especialización de los coloni explicarían la opción del agrónomo.

Cultivo delicado —como afirmamos anteriormente— cuyo beneficio no aparecía hasta pasado bastante tiempo, porque las cepas recién comenzarían a producir en el momento de la finalización del contrato, y que involucraba largos trabajos manuales sobre la planta. Este cultivo exigía, más que un esfuerzo de equipamiento en herramientas y animales de labor, el aporte de una fuerza de trabajo abundante pero técnicamente adiestrada. Esta preparación la posibilitará la gestión "racional" y "represiva" del propietario esclavista que convierte al servus en el instrumentum ideal para la viticultura.

Todavía no estaban dadas las condiciones para la adscripción a la tierra de los díscolos campesinos y su transformación en diestros viñadores.

Para Columela, en el marco de buen clima y tierra fértil, la fórmula "gestión - vigilancia - servus" da mejores resultados que la que se define por "arrendamiento - contrato - colonus". La oferta cuantitativa de esclavos se transforma en cualitativa en el marco de la villa como unidad de producción servil. Podemos acotar que si la esclavitud es una relación de producción y si dicha relación es dominante, el esclavismo está presente en este tipo de villa.

Se afirma generalmente que el dominio descrito en De Re Rustica era de tamaño relativamente pequeño pero coincidimos con Dockés (13) en que si hacemos una abstracción de la declaración de principios que las mores maiorum imponían al autor, podemos reconocer la dimensión de un fundus importante. Es necesario aclarar que no se trata de los inmensos latifundia de los finales de la república romana, caracterizados por la cría extensiva de ganados y la utilización de esclavos pastores, que definieron durante mucho tiempo el espacio agrario del Sur de Italia, excepto Campania, y de Sicilia.

En cambio, el espacio planteado por Columela se definiría por organizaciones coherentes, centralizadas y disciplinadas, en las que domina la esclavitud en masa o "en chusma" (14).

El arte de explotar y controlar la mano de obra esclava ha evolucionado desde las revueltas serviles sicilianas (15). Estamos lejos de las masas de servi, asistemáticas y libradas a sí mismas y de gran peligrosidad para los amos. En síntesis, una perfecta especialización asociada a una organización centralizada, una reforzada vigilancia, un tratamiento más "tolerante" que tendería a resguardar una fuerza de trabajo que debe

reproducirse, configuran para Columela un sistema sólido, pensado para resistir el paso del tiempo, cuya finalidad era extraer el excedente que los amos volcarían en los mercados urbanos (*nundinae*) y en la reproducción de una forma de vida prestigiosa que los distinguía del resto de la comunidad y los afirmaba como grupo dominante.

A partir de este análisis debemos plantearnos otro interrogante:

¿Es la explotación directa de mano de obra esclava un modelo generalizado para toda Italia —y para algunos de toda la parte occidental del Imperio Romano— o un modelo particular para ciertas regiones de esos ámbitos?

Para nosotros es un modelo particular aplicable regionalmente pero que además ofrece dos registros: el ideal y el real.

La obra de Columela permite una visión intencionada de una forma de la organización social del espacio rural: una eficiente villa esclavista que se desarrolla en Italia Central a mediados del siglo I. Pero la insistencia del autor en ciertos planteos nos lleva a revisar la realidad concreta que existiría en torno a este "modelo".

Esta villa aparece rodeada por un contexto negativo que el autor denuncia tratando de modificar la actitud de ricos propietarios (*praepotentes*) a los que no define más allá de las nefastas consecuencias que generan en sus propios *praedia*. Poseían vastas extensiones que no podían recorrer, abandonadas a los ganados y a las fieras depredadoras u ocupadas por ciudadanos deudores (*nexus civium*) y esclavos encadenados (*ergastulii*) (16).

Esta realidad paralela la configurarían los terratenientes absentistas, residentes en la ciudad, que descuidaban la gestión de explotación de sus *villae*, más dedicadas a la cría de ganado y seguramente en manos de *villici* de la familia urbana poco eficientes y de los peores *servi* (17). Estos terratenientes formaban parte del Estado central imperial que todavía los representaba y les daba protección. Estos "señores de la tierra" encontraban en ésta —medio de producción fundamental y articulador del espacio social en los ámbitos precapitalistas— no sólo la riqueza sino también el prestigio de los ciudadanos privilegiados, el fundamento para el *cursus honorum* político, la ostentación, la magnificencia monumental producto de la transformación del excedente en columnas y estatuas de mármol a partir de un activo comercio (18). La tierra asociada a la política

era lo que les permitía vivir y reproducirse como nobles. En síntesis, afirma Veyne: La tierra es a la vez base de riqueza, fuente de supervivencia y punto de partida de intercambios (19).

En la época de Columela la importación de granos y vino desde las provincias imperiales evidenciaría una crisis agraria itálica. Esta probable crisis estaría afectando a los praepotentes de la península que trataban de justificarla ideológicamente a partir de una teoría que intentaba explicar la situación como consecuencia de un agotamiento de la fecundidad de la tierra (20). Frente a esta fundamentación, nuestro agrónomo, sabio y práctico a la vez, reacciona (21) y ofrece como solución el modelo que hemos analizado a través del libro I de su obra. El no cree que tal desgracia caiga del cielo sino que la provoca el abandono de la ocupación rural que había sido orgullo de los antepasados, lo que definía el único modo liberalis e ingenuus de acrecentar los bienes (22). Esta es la respuesta de Columela, pero la nuestra —que no nos proponemos desarrollar en este trabajo— afirma que los problemas de mano de obra y de gestión que preocupan al agrónomo anuncian, a mediados del siglo I, los síntomas de la crisis del esclavismo que amenaza desde un horizonte más cercano de lo que generalmente se destaca.

Nuestro objetivo inmediato es identificar a estos praepotentes que sólo conocemos por su negativa actitud.

Cuando décadas después Plinio el joven recorre la distancia entre Roma y su cercana villa de los Laurentes y nos describe el paisaje rural (23), podemos observar que se trata de un contexto agrario típico de una organización espacial latifundista: pastos (cría de ovinos, bovinos y equinos) y bosques (silvae). Esto nos permite inferir que estas fincas seguirían perteneciendo a los ricos senatoriales, probablemente los praepotentes con los que convivió Columela.

La lucha del agrónomo contra esta realidad y su necesidad de contrastada lo llevó a elaborar un marco de referencia que se aleja del contexto real que definía al resto de Italia, en especial el Norte.

Italia no era sólo ese país de latifundia pertenecientes a grandes terratenientes absentistas, cuyos campos estaban arruinados por esclavos encadenados sin una gestión coherente ni tampoco ese ámbito ideal para la "empresa esclavista" perfecta y operativa organizada por Columela. La península era también en su mitad septentrional un espacio rural que se

definía por la presencia de una clase de terratenientes que eran ricos propietarios pero no latifundistas porque poseían varias villae dispersas y de mediana extensión. En ellas practicaban el policultivo con viñas y especies arbustivas que no excluían a los cereales y a las leguminosas, y actuaban tanto como moderados amos esclavistas en algunas (Lacio, Toscana) como optaban por parcelar otras (Cisalpina) organizándolas en varias unidades productivas que quedaban en manos de arrendatarios y "aparceros" (coloni); sin recurrir a los tradicionales villici serviles.

En este contexto empezaremos a encontrar más desarrollados aspectos que nuestro agrónomo ha presentado de manera escueta y hasta tangencial, nos referimos a la problemática de los coloni que trataremos de ir dimensionando con mayor nitidez a través de los aportes de las Cartas de Plinio el joven y del análisis regional de la Cisalpina (N. Italia).

Insistimos en que el desarrollo de esta problemática nos parece muy importante para poder dar respuesta afirmativa a nuestro interrogante:
¿Esclavos y campesinos?

Pero también debemos señalar que contamos con muchas expectativas y pocas evidencias documentales...

LA PROBLEMÁTICA DE LOS COLONI O PENURIA COLONORUM

Cuando Columela analizó el problema de la mano de obra disponible en su época marcó dos posibilidades: servi y coloni (24).

El agrónomo optó por los primeros cuando el amo podía ejercer una vigilancia directa o a través de un villicus diligente sobre la unidad de producción esclavista, dejando como alternativa a los coloni cuando los fundi estaban lejos y no se podía llevar a cabo el control indispensable (25). Un rasgo importante que aporta la fuente es la ubicación del colonus en un contexto social de disputas y pleitos (26) a mediados del siglo I. La relación propietarios-arrendatarios se define a través del conflicto. Este se define en

los siguientes términos: el pago atrasado de la renta, que a partir de la insolvencia del campesino llevaba al endeudamiento y al probable impedimento para abandonar la tierra; la exigencia de prestaciones personales complementarias (leña y otras bonificaciones menores) y el trato intolerante por parte de los propietarios (venta de las herramientas de los coloni en compensación de las rentas atrasadas) (27); el rechazo del colonus urbano por los pleitos que puede ocasionar (28); etc.

A finales del siglo I y comienzos del siguiente asistimos a una agudización del conflicto social que nos parece importante destacar.

Plinio el joven nos presenta las serias carencias que viven los campesinos de sus tierras, las quejas y demandas de los mismos (penuria colonorum) (29) que soporta cuando recorre sus fincas y su intento "conciliador" de modificar la renta en dinero, aceptando como pago una parte de la cosecha pero incorporando personal de "vigilancia" (exactores) (30). Estos vigilantes son esclavos del amo (familia urbana) que garantizan una segura renta en productos agrícolas. La renta, en líneas generales, podía tomar tres formas: pago fijo en moneda, pago fijo en especie o una parte de la cosecha; pero las modalidades regionales y la crítica situación del campesinado podían ofrecer rentas mixtas: parte en dinero y parte en especie o una proporción establecida previamente de la cosecha principal con pagos complementarios en "efectivo" o en especie (31).

Este conjunto de evidencias nos describe un malestar social en el que estaba inmerso el campesino. Malestar provocado fundamentalmente por el endeudamiento que llevaba a la miseria generando reclamos y disputas.

Este contexto nos impone la indagación del contenido social de la categoría colonus y su evolución en el período alto-imperial. En Italia del principado, como en la mayoría de las sociedades agrarias, encontramos regiones donde hay un desarrollo de explotaciones agrícolas que estaban en manos de arrendatarios y "aparceros", ambas tipologías corresponden a campesinos libres que jurídicamente conocemos como coloni. Los arrendatarios propiamente dichos, conductores, pagaban una renta en dinero fijada por un contrato, locatio-conductio (32) y vendían por sí mismos la producción en las nundinae (33). Los "aparceros" que pagaban una renta fija en especie y los "medieros" que entregaban una proporción de la cosecha fijada de común acuerdo con el propietario eran denominados coloni partiarum.

Los conductores, arrendaban voluntariamente la tierra y eran libres de trasladarse cuando su contrato expiraba, acostumbraban a suscribirlo por cinco años (*lustrum*) pero por tácito consenso de ambas partes se convertía en tenencia anual cuándo el contrato finalizaba. En ocasiones el hijo del arrendatario heredaba al padre. Como planteamos antes, los coloni podían encontrar dificultades para abandonar la tierra si estaban atrasados en el pago de la renta (34).

Este pago era causa fundamental de permanentes quejas por parte de los arrendatarios. Los propietarios las percibían: *audiebam multum rusticarum querellarum* (35), *querellae rusticorum* (36), *agrestes querellae* (37); y se lamentaban a su vez de la carencia de idoneos conductores (38).

Este panorama nos permite inferir una falta de dedicación a las tareas agrícolas que se expresa en un éxodo rural significativo.

Dentro del contexto que se define por la penuria *colonorum* incorporamos tanto al conductor como al *partiarus*. Este último se diluye en las fuentes debido a que el derecho romano no reconocía la validez del arriendo de una cosa si su precio no se pagaba en moneda. El propietario no realizaba contrato alguno con el *partiarus*, solamente le hacía saber las condiciones a que debía someterse al entrar en su dominio. Así podemos encontrar colonos nativos que vivían en las mismas tierras desde generaciones como lo menciona Columela (39). Evidentemente, todo esto equivalía a la figura del *precarium*, que no entraba en la esfera de las acciones jurídicas civiles (DÍG., XLIII, 26, -14).

Pero tanto los encuadrados por lo jurídico como los pautados por las *mores* representaban una relación social que los ubicaba en la misma situación de inestabilidad y conflicto frente al avance de un "proteccionismo" de los grandes terratenientes generadores de peligrosas clientelas que, lentamente, los vincularían de hecho a la tierra. Todavía podían optar y la deserción de la mano de obra rural que huía a la engañosa protección de la ciudad, al "evergetismo municipal" que se expresaba en las donaciones de los ricos (40): reparto de dinero y trigo, alimenta, templos, bibliotecas y diversiones, se insertaba en el tradicional "pan y circo" romano.

Este éxodo rural genera a su vez la preocupación del grupo dominante que ante el abandono de la tierra propone la elaboración de una literatura oficial que pondera permanentemente las ventajas de ser un campesino modesto

y virtuoso (41). La apología de la vida paisana ha sido siempre un recurso de las "aristocracias terratenientes" de todas las épocas para convencer a los desertores campesinos, que huían de sus tierras afectando la producción agrícola, de volver al terruño...

Proyecto ideológico que enmascara los intereses de los "señores de la tierra" que alababan lo rústico mientras no se podían sustraer a las tentaciones urbanas de poder y lujo.

El tema del colonus alto-imperial insinuado como alternativa posible pero no preferida en el manual de Columela adquiere una dimensión más relevante y polémica a través de las evidencias, presentadas por Plinio el joven (42). El ámbito septentrional se manifiesta como particularmente adecuado para el desarrollo de los coloni. La "especificidad" de las propiedades de esa región condicionan este desarrollo.

Plinio el joven representa al típico propietario de la época que posee diversas villar distribuidas por Italia y que no recurre exclusivamente a la mano de obra esclava, servi, sino también a los coloni, a los que prefiere para la explotación de sus fundí de la Cisalpina (Como). Es un terrateniente en función de la concentración de villae de mediana extensión que pueden ser parceladas en varias unidades cada una y confiadas a familias de coloni. Este marco de análisis que articula "propiedad mediana - parcelación - coloni" se manifiesta como el más acorde con Italia septentrional como lo hemos marcado anteriormente. Ahora lo confirmamos, en lo que respecta a las características y distribución de los praedia de la región, por la útil información que aporta una fuente epigráfica fundamental, la tabla hipotecaria de Veleia (43) relacionada con el proyecto "alimentario" del emperador Trajano, basado, a partir de la obligatio praediorum (44), en la entrega de fondos para la educación y alimentación de huérfanos de los municipios italianos obtenidos de los intereses hipotecarios.

La tabla Veleia permite detectar un grupo de ricos propietarios que refleja un proceso ascendente de acumulación de tierras desde la época de Augusto a la de Trajano -que no es lineal sino que se define a través del control de poco vastos y heterogéneos praedia (fundí, saltus y silvae).

Esta parte del trabajo permite destacar que la organización social del espacio rural sólo se puede elaborar a partir de los análisis regionales. La línea de investigación más prometedora es la estructurada en base al estudio puntual, zona por zona, de las distintas formas de uso del suelo y de

producción agrícola, y que plantee un enriquecimiento de la definición del paisaje rural romano (45).

Para una visión más ajustada del período seleccionado tendremos que considerar —en un futuro acercamiento al tema— la incorporación de los resultados más recientes de las excavaciones arqueológicas (46) para completar los panoramas propuestos.

CONCLUSION

Presentamos en esta investigación un aporte para el análisis de una fuente tradicional del corpus de los agrónomos latinos, De Re Rustica de L. Junio Moderato Columela. Frente a lecturas meramente descriptivas e interpretaciones excesivamente esquemáticas, nuestro planteo critica el uso indiscriminado del "modelo columeliano" que intentó explicar de manera monolítica y excluyente la organización social del espacio agrario de todo el occidente alto-imperial, desvalorizando la incidencia del campesinado libre en el proceso de producción.

El modelo configurado por Columela, que hemos analizado en la primera parte del trabajo, sólo puede ser utilizado para caracterizar la dinámica de algunas villae esclavistas de Italia Central, en particular, pudiendo aplicarse como referente teórico para el análisis de otras regiones de la península y del resto del Imperio donde se detecten espacios esclavistas acotados en un marco contextual de relaciones sociales más amplio.

Consideramos que nuestra lectura del documento, posibilita mucho más que la definición del ámbito esclavista, deja también el camino abierto para un desarrollo que es necesario para completar el análisis de las sociedades antiguas: la historia del campesinado en la antigüedad clásica que nos va a permitir dar la respuesta afirmativa a nuestro reiterado interrogante: ¿Esclavos y campesinos?

La primera categoría: esclavos, está muy estudiada a través de distintos horizontes epistemológicos y metodológicos que posibilitaron avances polémicos con respecto a la importancia del esclavismo como sistema

articulador de la sociedad antigua, como lo hemos destacado en la introducción del trabajo.

La segunda: campesinos, en relación a nuestro período histórico específico, está por "construirse".

En los últimos años se ha desarrollado una interesante producción bibliográfica sobre los campesinos, en gran parte escrita por antropólogos (47), que permite acceder a la problemática general y a los desarrollos históricos más contemporáneos, pero que aporta poco para la interpretación de la antigüedad, fundamentalmente por la falta de articulación con las fuentes clásicas. Considerarnos que lograr esta articulación puede significar un avance interesante sobre la definición del campesinado en el mundo antiguo.

El análisis de la evolución del colonos alto-imperial puede constituir un importante hilo conductor para diseñar un período mal conocido de la historia del campesinado, considerando, frente a la perduración de los marcos jurídicos, la lenta pero inexorable transformación de las relaciones sociales: de formas de "clientelas" renovadas al "patronato".

Nuestra visión de Italia del Norte (Cisalpina), nos prueba cómo los coloni van cubriendo un espacio social cada vez más amplio y carenciado, en el que algunos se insertan condicionados por el dificultoso pago de la renta y otros lo rechazan para probar suerte en el ámbito urbano viviendo del "evergetismo municipal", esa curiosa "beneficiencia" de los poderosos hacia los rustici desertores derivada de una riqueza obtenida por la explotación de los mismos campesinos y pagada por la pobreza de la mayoría.

Los conflictos entre los propietarios y los coloni que comienzan a manifestarse prematuramente en el siglo I y que se agudizan en el tránsito al siglo II denotan lo temprano de la crítica situación vivida por el campesinado, generalmente denunciada a partir del siglo III.

Nosotros optamos por denunciar, como consecuencia de la indagación realizada, la precocidad del fenómeno social.

Este grupo subalterno aparece muy pronto tensionado por la renta del propietario y con la agudización de la presión fiscal ejercida por el Estado inaugura la situación agresiva que vivirá en el Bajo Imperio (48).

La colisión constante entre renta e impuesto como dos formas de captar el excedente campesino es la clave para entender su futura ubicación en el espacio social: "patronato", adscripción progresiva a la tierra, fugas y *bacaudae* (49).

Al desarrollar nuestro trabajo la opción no prioritaria sugerida por Columela, descubrimos la profunda huella del *colonus* en el panorama de los dos primeros siglos imperiales que nos permite "construir" la "protohistoria" del *colonus* del siglo III, el que junto con el *servus casatus* inician un largo proceso de homogeneización social que desemboca en la sociedad feudal.

NOTAS

1. Destacamos en especial la obra de G. de Ste. Croix: *The Class Struggle in the Ancient Greek World. From the Archaic Age to the Arab Conquests*, Duckworth, Londres, 1981. A partir de su aparición se han planteado interesantes comentarios, reseñas críticas y trabajos de discusión teórica. Cf. P. Anderson: *La lucha de clases en el mundo antiguo*, en *Zona Abierta* 38 (enero-marzo de 1986), p. 41-69; D. Plácido: *Lucha de clases y esclavitud en la Grecia clásica*, en *Zona Abierta* 32 (julio-septiembre de 1984), p. 29-45; del mismo Plácido: *Recensiones y discusiones*, en *Gerión*, I, 1983 (Universidad Complutense de Madrid), p. 331-341 ; M. Finley: *El nacimiento de la política*, *Crítica*, Barcelona, 1986, p. 22 (nota 26); del mismo Finley: *Historia Antigua. Problemas Metodológicos*, *Crítica*, Barcelona, 1986, p. 111-112.
2. Cf. *Actes du Colloque sur l'esclavage 1972*, Besancon, Paris, Les Belles-Lettres, 1974; id. 1973, Paris, Les Belles-Lettres, 1976; P. Anderson: *Tras las huellas del materialismo histórico*, Siglo XXI, Madrid, 1986; M. Finley: *La economía de la antigüedad*, FCE, México, 1982; del mismo Finley: *Esclavitud antigua e ideología moderna*, *Crítica*, Barcelona, 1982; A. Giardina y A. Schiavone (eds.): *Società romana e produzione schiavistica*, Laterza, Bari, 1981, 3 vol.; D. Konstan: *Marxismo y esclavismo romano*, en *AAVV: El marxismo y los estudios clásicos*, Akal, Madrid, 1981, p. 127-148; E. Staerman y M. Trofimova: *La esclavitud en la Italia Imperial*, Akal, Madrid, 1979; C. Wickham: *The Other Transition: From the Ancient World to the Feudalism*, en *Past and Present*, 103, 1984, p. 3-36.
3. Cf. P. ANDERSON: *La lucha de clases en el mundo antiguo*, op. cit.
4. *Latifundium/a*: Los latifundia no formaban necesaria e invariablemente bloques compactos de tierras, cultivados como unidades singulares, Los latifundia se definían como una acumulación de varias villae, a veces contiguas pero casi siempre dispersas por toda la península itálica y otras regiones imperiales, cada una integrando una o más unidades de producción.

5. Cf. C. NICOLET: Rome et la conquête du monde méditerranéen. 1. Les structures de l'Italie romaine, PUF, París, 1979, p. 111 y ss.
6. Lucius Junius Moderatus Columella, oriundo de la provincia de la Bética (S. His- (e pania), municipium de Gades, era sobrino de Marcus Columella, experto cultivador de viñedos de esa región hispánica. L.J.M. Columella, agrónomo y terrateniente, poseía villae en tres regiones del Lacio (Carseoli, Ardea y Albanum) y probablemente en Toscana (Ceretanum). Escribió De Re Rustica y De arboribus (Cf. De R.R., II, III, VII, VIII, X y XII).
7. Cf. Marco documental. Columella: De Re Rustica, I, VIII; I, IX.
8. De R. R.: I, IX.
9. Ibid. I, VIII.
10. Ibid. I, VI, 7.
11. Ibid. I, VI, 3. (Cf. R. Etienne: Recherches sur l'Ergastule, en Actes du Colloque sur l'esclavage 1972, op. cit., p. 249-266).
12. Ibid. I, VII.
13. P. DOCKES: La liberación medieval, FCE, México, 1984, p. 85 y ss.
14. Ibid., p. 78-95.
15. P. GREEN: The First Sicilian Slave War in Past and Present, 20, 1961.
16. De R.R.: I, III, 12.
17. Ibid. I, Pref., 3.
18. P. VEYNE: El Imperio romano, en Historia de la vida privada. I. Del Imperio romano al año mil, Taurus, Madrid, 1988, p. 156.
19. Ibid., p. 157.

20. Lucrecio: De Rerurn Natura, ET, 1150. Cf. C. Nicolet, op. cit.. p. 96; R. Martin: Pline le Jeune et les problémes économiques de son temps, en Revue des Etudes Anciennes, LXIX, 1967, T. 1-2, p. 91-92. En relación con la influencia del epicureísmo. Cf. A. Festugière: Epicuro y sus dioses, Eudeba, Bs. As., 1979; A. Long: La filosofía helenística. Estoicos, epicúreos, escépticos, Alianza, Madrid, 1977, Cap. 2, p. 25-80.
21. De R.R.: I, Pref., 3.
22. Ibid. I., Pref., 10.
23. Plinio el Joven: Epistulanun, II, 17, 3: Varia hint atque inde facies; narn modo occurentibus siluis uia coartatur, modo latissimis pratis diffunditur et patescit; multi greges ouim, multa ibi equorum, bourn arrnenta, quae montibus hieme depulsa herbis et tepore uerno nitescunt.
24. De R.R.: I. VII, 1.
25. Ibid. I, VII.
26. Ibid.
27. Ep. III, 19,6.
28. De R.R.: 1, VII.
29. Ep.: III, 19, 6:1X, 37, 2; V, 14,8; VII, 30, 3; etc;
30. Ibid. IX, 37,3.
31. A.H.M. JONES: The Later Roman Empire (284-602), Blackwell, Oxford, 1964, E-II-III, p. 795-803 (coloni1, p. 803-808 (rents and services). Cf. del mismo Jones: El colonato romano, en M. Finley y otros: Estudios sobre Historia Antigua, Akal, Madrid, 1980, p. 315-331; G. Bravo: El estatuto sociopolítico del colono en la génesis de la sociedad bajo imperial, en Memorias de Historia Antigua II, 1978 (Universidad de Oviedo), p. 59-70.
32. Digesta, XIX, II (Locati-conducti).

33. NUNDINAE. Cf. Marco documental. Nota 19. Nundinae no como mercado necesariamente urbano sino considerando la posibilidad más viable para los coloni de la existencia de ferias rurales dentro de algunas villae o en los mismos vici.
34. Cf. A.H.M. JONES: *The Later Roman Empire (284-602)* op. cit., XX, *The Land-coloni*, p. 795 y ss.
35. Ep.: V, 14, 8.
36. Ibid. VII, 30, 3.
37. Ibid. IX, 36, 6.
38. Ibid. VII, 30, 3;11E, 19, 7.
39. De R.R.: I, VII.
40. C.I.L., V. 5262. Contamos con este "precioso" corpus en el Instituto de Historia Antigua y Medieval (FFYL - UNBA).
41. Cf. J. FOURCADE: *L'homme de la terre d'après les Géorgiques de Virgile: Mythe et réalité?*, en Pallas. *La terre et les paysans dans L'Antiquité Classique*, Tome XXIX, 1982, p. 17-58.
42. Plinio el joven, terrateniente y senador, posee villae dispersas por Italia, en el Lacio, Toscana y especialmente en Como. Está vinculado al "evergetismo municipal" de la época de Trajano. Cf. R. Martin: *Pline le Jeune et les problèmes économiques de son temps*, op. cit.; P. Petit: *La paz romana*, Labor, Barcelona, 1976.
43. C.I.L., XI, 1147, Cf. G. Bognetti: *Studi Bulle origini del cornune rurale, Vita e pensiero*, Milano, 1978. II. *Le popolazioni ruraei: dalle origini all'Imperio romano*, p. 82 y ss.
44. *Obligatio praediorum*: utilización de las propiedades inmobiliarias como garantía. Sobre el problema de los alimenta cf. P. Petit: op. cit.

45. J. GRANET: Paysages ruraux et histoire rurale en Italie romaine, en Pallas - Revue d'Etudes Antiques, Hors série 1986, p. 23 y as.
46. G. MANSUELLI y otros: Città e cultura in Cisalpina. La regione Emilia-Romagna, en Quaderni de la "Ricerca Scientifica", 112, 1985, Vol. II, p. 73-129; AAVV: La villa romana di Cassano. Documenti archeologici per la storia del popolamento rustico (Comune di Ferrara), Calderini, Bologna, 1978; entre otros que pudimos consultar.
47. E. WOLF: Los campesinos, Labor, Barcelona, 1982; T. Shanin: Naturaleza y lógica de la economía campesina, Anagrama, Barcelona, 1976; E. Hobsbawm: Los campesinos y la política, H. Alavi: Las clases campesinas y las lealtades primordiales, Anagrama, Barcelona, 1976, etc.
48. C. Wickham: op. cit.
49. La obra más consultada y comentada es la de E.A. Thompson: Peasant Revolts en Late Roman Gaul and Spain en Past and Present, 2, 1952. Consultamos un interesante aunque opinable trabajo sobre el tema que nos envió su autor, P. Docket: Révoltes bagaudes et ensauvagement ou la guerre sociale en Gaule, en Sauvages et ensauvagés, Lyon, 1980.

**MARCO DOCUMENTAL: DE RE RÚSTICA L. JUNII
MODERATI COLUMELLAE**

(ACERCA DE LA AGRICULTURA DE L. JUNIO MODERATO
COLUMELA)
SELECCION, TRADUCCION Y NOTAS (I)

MABEL CASTELLO
(CONICET . UNBA)

**LA CIENCIA AGRICOLA COMO OCUPACION PROPIA DEL
HOMBRE LIBRE**

LIBRO I

PREFACIO, 3 (Crisis agraria)

Y además no creo que tal desgracia nos caiga del cielo, sino más bien por nuestra culpa, ya que hemos entregado la agricultura, a la cual lo más excelente de nuestros antepasados había tratado de manera inmejorable, a lo peor de nuestros servi [esclavos] así como si la entregáramos al verdugo para su castigo.

PREFACIO, 10

...queda, como dije, un solo modo liberalis [honroso] e ingenuos (2) [decoroso] de acrecentar los bienes, el cual proviene de la agricultura. Cuyos preceptos, si son administrados según la antigua costumbre, aún por los que desconociéndolos con tal que sean possessores (3) [poseedores] de los campos, la agricultura sufrirá menos gastos.

PREFACIO, 13

Cuando [...reflexiono] hasta qué grado la disciplina rural abandonada por un indigno consenso general ha caído en desuso, temo que sea no sólo vergonzosa sino también en cierto modo infamante y deshonrosa para los ingenui [hombres libres]. [...] entre nuestros antepasados la ocupación rural había sido motivo de orgullo.

VILLA - EXTENSION

LIBRO I

1, III, 12

Pues obtinendum est (4) [debe ser ocupado] tanto cuanto sea necesario, de modo que parezca que emisse [lo hemos tomado] para potiremur [tenerlo en posesión], no para cargarnos con él y arrebatarnos a otros el fructum [usufructo] según la costumbre de los praepotentes (5) [ricos], que possident [poseen] regiones enteras, que tampoco pueden recorrer sino que las abandonan completamente a ser pisoteadas por los ganados y asoladas y arruinadas por las fieras, o las tienen ocupadas por nexus civium (6) [ciudadanos deudores] y por ergastulii (7) [esclavos encadenados]. Entonces la medida de cada uno será su voluntad y su posibilidad. Pues no es suficiente, como ya lo dije antes, querer possidere [poseer], si no puedes cultivarlo.

VILLA - ESPACIOS Y FUNCIONES

I, VI,1

En cuanto a la extensión de la villa [villa] y número de las secciones debe ser apropiado al conjunto del recinto y dividido en tres partes, la urbana (8) [casa del amo], la rustica [rural] y la fructuaria [el depósito de los productos].

I, VI, 3

Pero en la parte rural debe instalarse una cocina amplia y elevada, no sólo para que el entarimado del piso esté libre del peligro de incendio, sino también que en ella los familiares [esclavos de la casa] puedan permanecer cómodamente en todo período del año. Lo mejor es que las cellae [dependencias] de los soluti servi [esclavos no encadenados] sean hechas mirando hacia el mediodía equinoccial (9); para los vincti [encadenados] un ergastulum (10) [una ergástula] lo más saludable posible, y además iluminada con numerosas ventanas angostas, y de tal manera elevadas de la tierra, que no puedan ser alcanzadas con la mano.

I, VI, 7

La habitación para el villicus [capataz] debe ser construida junto a la entrada, para que tenga la visión de los que entran y de los que salen. Para el procurator (11) [administrador] en la parte superior de la entrada por estas mismas razones, y también para que él vigile al villicus de cerca; y muy cerca de ambos debe estar el depósito donde deben ser reunidas todas las herramientas del campo, y dentro de éste un lugar cerrado, donde esconder los instrumentos de hierro.

I, VI, 8

Para los bubulci (12) [boyeros] y pastores [pastores] las cellae deben estar instaladas cerca de sus respectivos ganados, a fin de que sea facilitada la salida para el cuidado de los mismos. Todos sin embargo deben habitar lo más próximo posible uno del otro, para que la diligencia del villicus no se vea demorada al recorrer los distintos lugares y para que entre ellos sean testigos de la solicitud y del descuido de cada uno.

I, VI, 19

También una chimenea [...] puede construirse en la parte rural de la villa junto a los baños rurales. Pues también es importante que los haya donde la familia se bañe, aunque sólo en los días de fiesta. Pues no es conveniente para el vigor del cuerpo el uso frecuente de éstos.

LOS TRABAJADORES DE LA VILLA

I, V11, 1

Admitidas así todas estas disposiciones o al menos redactadas, una atención especial se requiere del dominus [amo], no sólo en otros asuntos, sino sobre todo en relación a los hombres. Y estos son tanto los coloni (13) [agricultores libres] como los servi, soluti. [no encadenados] o vincti [encadenados].

COLONI

I, VII

Se conducirá el amo con respecto a los coloni de manera afable y se mostrará bien dispuesto. Exigirá con mayor interés el trabajo que las pensiones [los pagos], porque esto no sólo disgusta menos sino también, a pesar de todo, es en general más beneficioso. Pues cuando el campo es cultivado con esmero casi siempre reporta ganancia, nunca pérdida, a no ser que sea presa de una gran violencia del clima o de ladrones, y por eso el colonus no se atreverá a pedir rebaja. Pero el dominus no debe ser inflexible sobre cada una de las cosas a las que ha obligado al colonus, como ser en los días de pago del dinero o exigiendo ya leña u otras bonificaciones menores, cuya preocupación causa al hombre de campo mayor molestia que gasto; por cierto no debemos reclamar todo lo que nos es permitido, pues los antiguos consideraban la extrema justicia como extrema crueldad. Por el contrario tampoco debemos perdonar totalmente, pues se cuenta como muy cierto que el usurero Alfius había dicho "hasta las mejores deudas se vuelven malas al no ser reclamadas". Pero también nosotros recordamos haber oído que P. Volusius, un viejo consular y varón muy rico, afirmaba que el fundus [heredad] más afortunado era el que tenía coloni nativos y que los retenía a través de una larga relación ya desde el nacimiento como si hubieran nacido en la posesión paterna. Así yo ciertamente opino que el frecuente arrendamiento es mala cosa, pero peor es el colonus urbano que prefiere cultivar el campo por medio de la familia [esclavos] antes que por sí mismo. Saserna decía que de un hombre de esta clase de ordinario es devuelto un pleito en lugar de la renta, por esta razón confiemos al trabajo, para retenerlos con nosotros, a los hombres de

campo que sean además coloni muy diligentes, cuando no sea posible cultivar por nosotros mismos y cuando no sea conveniente hacerlo a través de nuestros domestici [esclavos]; sin embargo esto no debe suceder a no ser en aquellas regiones que son assoladas por la severidad del clima o por la esterilidad del suelo. Pero cuando se presentan juntos un buen clima saludable y la bondad de la tierra, siempre la propia atención de cada uno ha dado más rendimiento del suelo que la del colonus, casi siempre también la del villicus, a no ser que se interponga una gran negligencia o rapacidad de parte del servus. No hay duda de que ambas faltas son permitidas o favorecidas casi siempre por defecto del dominus, ya que él tiene poder para prevenir que tal persona no sea puesta al frente de su negocio o para cuidar de ción a los fundí alejados, a los que no es fácil al paterfamilias [señor de la casa] llegar, es más admisible (tenerlos) bajo coloni [señor de la casa] llegar, es más admisible (tenerlos) bajo coloni liberi que bajo villici servi [capataces esclavos], no sólo todo tipo de campo sino principalmente el frumentarius [de trigo], que el colonus muy poco puede dañar, como (daña) a los viñedos y a los árboles, y en cambio mucho lo dañan los servi, quienes arriendan los bueyes, y alimentan mal a éstos y a los demás ganados, y no aran la tierra con cuidado y ponen en la cuenta muchas más semillas sembradas que lo que sembraron; pero ni lo que habían sembrado de este modo lo cuidan para que crezca convenientemente, y cuando lo han transportado a la era para trillarlo, diariamente durante la trilla lo reducen ya por fraude o por negligencia. Pues no sólo ellos mismos roban sino que tampoco vigilan respecto de otros ladrones, y además no lo transportan dentro del granero con honestidad en sus cuentas. De donde resulta que el actor (14) [agente] y la familia faltan al deber y el campo muchas veces es desacreditado. Por lo cual si un praedium [una hacienda] de tal clase, como dije, está privada de la presencia del dominus, considero que debe ser locandum [arrendada].

SERVI

VILICUS. CONDICIONES Y OBLIGACIONES

1, VIII

Nuestra próxima inquietud es en relación a los servi, en qué función conviene ponerlos al frente a cada uno, y a qué tareas asignarlos. De modo

que aconsejo que no nombremos villicus de entre esa clase de servi que deleitan con su cuerpo; ni tampoco ciertamente de esa condición que se ha dedicado a las artes urbanas y refinadas. Esta clase indolente de mancipia (15) [esclavos] acostumbrada al ocio, a las carreras, al circo, al teatro, a los juegos de azar, a la taberna, a los lupanares, siempre suena estas necedades, que al trasladarlas al trabajo del campo, el dominus sufre pérdidas no sólo en el esclavo mismo sino también en cuanto a sus bienes en general. Debe elegirse un hombre endurecido desde su infancia por los trabajos rurales y observador de la experiencia. Sin embargo si no hubiera tal persona, debe ser puesto al frente uno de entre aquéllos que hubiesen soportado una servitus [esclavitud] laboriosa. Además que haya pasado la edad de la primera juventud y que aún no haya alcanzado la vejez: aquélla en verdad somete su auctoritas [autoridad] al imperium [mando], porque los mayores rehusan obedecer a un jovencito; ésta ciertamente sucumbe ante el trabajo fatigoso (16). Por lo tanto que sea de edad mediana y de resistente fortaleza, experto en las cosas del campo, o al menos de una gran solicitud para aprender más rápidamente. Pues no es propio de nuestro negocio que uno ordene y otro enseñe. Ya que no puede exigir un trabajo correctamente quien aprende de un subordinado qué cosa o de qué manera debe ser realizado. Puede incluso un ignorante, con tal que tenga una memoria muy firme, manejar este asunto bastante apropiadamente. Tal clase de villicus, sostiene Cornelio Celso, proporciona al dominus dinero con más frecuencia que libro de cuentas, porque ignorante de los escritos, o bien él apenas podría falsificar las cuentas o bien temería hacerlo a través de otro a causa de la complicidad del fraude. Pero de cualquier clase que sea debe serle asignada al villicus una mujer como compañera (17) que lo retenga con ella y también en ciertas cosas lo ayude. A este mismo actor [agente] debe recomendársele que no tenga convivencia con domesticas [un miembro de la casa] y mucho menos con uno de afuera. Sin embargo a aquél a quien él vea constantemente diligente y fuerte en la realización de los trabajos, como honor para su mesa está bien que lo invite alguna vez en un día de fiesta. Excepto por disposición del dominus no ofrecerá sacrificios. No admitirá arúspices ni hechiceras, (18), dos clases de personas que con falsa veneración impulsan a los espíritus incultos a gastos y finalmente a la ignominia; y no conocerá ni la ciudad ni nundianae (19) [feria] alguna, a no ser para comprar o vender a causa de sus propias obligaciones. Pues el villicus, como dice Catón, no debe deambular ni pasar más allá de los límites, excepto para aprender algo más sobre agricultura: y esto sólo si el lugar está cerca, para que pueda regresar pronto. No permitirá que se hagan nuevos senderos y límites dentro del campo, ni recibirá huésped, a no ser que sea amigo y familiar cercano del dominus. Así como debe ser

alejado de estas cosas, también debe exhortársele el cuidado de los útiles y herramientas de hierro: de manera que las cuide reparadas y guardadas el doble de lo que el número de servi exige, para que ninguna deba ser solicitada al vecino: porque se pierde más teniendo que hacer regresar a los servi a sus tareas que en el precio de este tipo de objetos (20). Mantendrá el cuidado y la vestimenta de la familia de manera más útil que elegante, protegidos cuidadosamente del viento, el frío y la lluvia; todo lo cual se puede evitar por medio de túnicas de piel con mangas largas, de ropa confeccionada con retazos o de capotes con capuchas. Si se hace esto ningún día es tan intolerable que uno no pueda trabajar al aire libre. No sólo debe ser hábil en los trabajos rurales, sino también de espíritu, tanto como su naturaleza servile [de esclavo] se lo permita, dotado de cualidades morales para ejercer su autoridad ni débil ni cruelmente; y halagará siempre a algunos de los mejores, sin embargo tendrá consideración con los menos buenos: de tal manera que teman más bien su severidad: antes que detesten su crueldad. Esto lo logrará si eligiera vigilar a sus subordinados, para que no comentan errores, antes que dar lugar por su propia negligencia a castigar a los transgresores. Efectivamente no hay mayor custodia, hasta para el hombre más inútil, que la exigencia del trabajo, que lo debido se cumpla, que el villicus siempre se haga ver. Pues así no sólo los magistri (21) [jefes] de cada uno de los oficios ejecutarán su deber celosamente, sino también los demás después de la fatiga del trabajo pondrán su esfuerzo más en el descanso y el sueño, que en los placeres. Ojalá entonces aquellas antiguas, pero excelentes costumbres, que ahora han caído en el olvido, puedan lograrse nuevamente; no empleará como minister (22) [servidor] a un conservus [compañero de esclavitud], excepto en los asuntos del dominus; no tomará alimento si no es en presencia de la familia, ni diferente al que se les suministra a los demás. Pues de este modo cuidará no sólo que el pan sea hecho diligentemente, sino también que el resto sea preparado en buenas condiciones. No permitirá salir fuera de los límites excepto al enviado por él, pero ni él mismo enviará (a nadie) a no ser forzado por una gran necesidad. No negociará para sí ni empleará el dinero del dominus para (comprar) animales u otras cosas que estén a la venta. Pues este comercio distrae la atención del villicus, y nunca le permitirá igualar sus cuentas con las del dominus, en cambio cuando le sea exigida una rendición de cuentas, presentará la mercancía en lugar del dinero (23). En general sin embargo debe obtenerse de él que no piense que sabe lo que ignora, y que siempre se proponga aprender lo que no sabe.

SERVI -NORMAS PARA EL DOMINUS

I, VIII (Cont.)

En cuanto a los restantes servi estas son en líneas generales las normas que deben ser observadas, que no me arrepiento de haber cumplido yo mismo, como haber dirigido la palabra más familiarmente a los rustici [esclavos rurales], que se comportaban de manera decorosa, con más frecuencia que a los urbani [esclavos urbanos]; y cuando yo advertía que con tal afabilidad de parte del dominus se aliviaba su continuo trabajo, alguna vez hasta chanceaba con ellos, y les permitía a ellos bromear más. Ahora con frecuencia también hago esto, como consultarlos como si (lo hiciera) con los más expertos acerca de algún trabajo nuevo y por estos medios conozco la naturaleza de cada uno, cuál y cuán competente es. Entonces también veo que ellos emprenden con más placer ese trabajo sobre el cual piensan que se tomó una decisión junto con ellos y que su consejo fue adoptado. Por otra parte existe aquella costumbre entre todos los (hombres) prudentes de inspeccionar a los mancipia de la ergástula; de examinar si han sido encadenados cuidadosamente; si los lugares de prisión están ellos mismos suficientemente protegidos y defendidos; si es que el villicus ha encadenado o desencadenado a alguno ignorándolo el dominus. En efecto el villicus debe prestar atención especialmente a ambas cosas, como no liberar de las cadenas al que el paterfamilias hubiera impuesto tal castigo, excepto con su permiso, ni tampoco soltar al que él mismo hubiera encadenado por su propia voluntad antes que el dominus lo sepa; y la indagación del paterfamilias debe ser tanto más cuidadosa en favor de tal categoría de servi, para que no sean tratados injustamente en relación a la vestimenta o al suministro de las restantes necesidades, por cuanto subordinados por un lado a muchas personas, como los villici [capataces], los operutn magistri [jefes de trabajos], los ergastularii [carceleros], están más expuestos a sufrir injusticias, y por otro, dañados nuevamente por la crueldad y la codicia, están más llenos de temor. Así un dominus cuidadoso, procura saber no sólo de ellos sino también de los soluti, en quienes la confianza es mayor, si reciben de sus disposiciones lo que es justo. El mismo también examinará la buena calidad del pan y de la bebida probándolos; inspeccionará el vestido, los mitones y los calzados. También con frecuencia les concederá permiso para quejarse de aquéllos que los hagan sufrir cruelmente o de mala fe, Sin duda a veces defendemos a los que se lamentan justamente tanto como castigarnos a aquéllos que incitan a la familia por medio de revueltas, que calumnian a los magistri, y por el contrario recompensamos a aquéllos que se comportan activa y

laboriosamente. También a las mujeres más fecundas entre las cuales debe serles recompensado un número determinado de cría, les hemos concedido descanso y alguna vez la libertad, después de haber criado a muchos hijos. En efecto, a la que tenía tres hijos, te tocaba la eximición del trabajo; a la de más (hijos), también la libertad. Estas cosas, como también la justicia y la preocupación del paterfamilias contribuye mucho a aumentar su patrimonio [... al regresar de la ciudad el señor debe observar] si falta alguna vid, algún árbol o algún producto; finalmente también contará el ganado y la familia, los instrumentos de la hacienda y los muebles.

SERVI - DIVISION DEL TRABAJO

1, IX

Debe también decirse qué tareas consideramos deba atribuirse a cada disposición natural del cuerpo y del espíritu. Es conveniente poner al frente como magistri de los trabajos a los más diligentes y prudentes. Estas dos cualidades son más provechosas para esta ocupación que la altura y la fuerza física: porque este servicio es un oficio de cuidadosa vigilancia y de talento. Para el bubulcus, aunque necesaria, la cualidad de la inteligencia no es sin embargo suficiente, a menos que la fuerza prodigiosa de la voz y su aspecto hagan que él sea temido por los ganados. Pero debe combinar sus energías con la clemencia, porque debe ser más aterrador que cruel, no sólo para que los bueyes obedezcan sus órdenes, sino también para que duren más tiempo al no ser agotados por el sufrimiento de los trabajos al mismo tiempo que por los azotes. Pero cuáles deberes son de los magistri y cuáles de los bubulci los continuaré en su correspondiente lugar (24). Ahora es suficiente haber advertido que la fuerza física y la altura en nada importan para aquél, muchísimo para éste. Entonces, como dije, hagamos a cada uno de los más altos arator (25) [labrador], no sólo por la razón que poco antes mencioné sino también porque en las tareas rurales ningún trabajo fatiga menos al más alto, ya que cuando ara se apoya casi erguido en la estiva del arado. El mediastinus (26) [esclavo común] puede ser de cualquier condición física, con tal de que sea apto para soportar el trabajo. Los viñedos exigen no tanto varones altos como robustos y de fuerte musculatura. Pues esta complexión es más apta para cavar la tierra y para podar y también para los restantes labores vitícolas. La agricultura exige menos honradez en este oficio que en otros, porque el vinitor [vendimiador] debe hacer su trabajo entre mucha gente y bajo el monitor (27) [supervisor],

y porque generalmente la mente más rápida, que la condición de este trabajo requiere, es de los hombres poco honrados. En efecto, no sólo requiere un minister fuerte, sino también de activa sagacidad, y por esta razón los viñedos son cultivados casi siempre por alligati (28) [esclavos encadenados] [...]

...Pero también esto sostengo, que no se confundan los trabajos de la familia, de tal modo que todos realicen todas las tareas. Pues esto de ningún modo es ventajoso para el agricultor, ya sea porque nadie considera un determinado trabajo como suyo propio, ya porque cuando se ha esforzado favorece un servicio no suyo sino común a todos y por esta razón elude con frecuencia su tarea; y no se distingue pues la falta individual, porque fue realizado por muchos. Por esta razón los aratores deben ser separados de los vinitores y los vinitores de los aratores y ambos de los mediastini. Además los grupos deben ser compuestos con no más de diez hombres, que los antiguos llamaron decurias y aprobaron muchísimo, porque esta cantidad era más convenientemente vigilada durante el trabajo, ni el número excesivo turbaba la atención del monitor que va adelante. Por lo tanto si el campo es más extenso, estos grupos deben ser distribuidos por zonas, y el trabajo debe ser repartido de tal manera que no estén ni solos ni en pareja, porque dispersos no son fácilmente vigilados; sin embargo tampoco más de diez, para que, por el contrario, cuando la cantidad de gente es numerosa, cada uno no piense que ese trabajo no le concierne a él. Esta distribución no sólo suscita la emulación, sino también descubre a los perezosos. Pues cuando una tarea es estimulada por la rivalidad, entonces el castigo a los que están ociosos parece ser aplicado con justicia y sin queja.

NOTAS

1. Hemos seguido el texto latino de: LES AGRONOMES LATINS. VARRON, CATON, COLUMELLE, PALLADIUS. Garnier, Paris, 1851. Collection des Auteurs Latins M. Nisard. El criterio adoptado es el de la traducción literal dejando en la lengua original las palabras "claves" para nuestro análisis, en busca de la "especificidad" contextual e histórica.
2. El sentido del adjetivo liberalis - de liber (libre) - es el de "persona libre", "que concierne a un hombre libre" y por extensión "digno de un hombre libre". Ingenuus, cuya primera significación "nacido en", "nativo" se extiende a "nacido de padres libres", encierra también la idea de "digno de un hombre libre". De modo que la afirmación de Columela es que hay "una sola manera digna de un hombre libre y de origen libre para acrecentar sus bienes, y ésta es la agricultura":
3. Son los ocupantes de los agri occupatoril, tierras pertenecientes al ager publicus populi Romani. Estas tierras podían ser ocupadas por quienes estuvieran en condiciones de explotarlas, y eran concedidas de acuerdo con el testimonio de Apiano (B.C., 1, 7), a cambio de la décima parte de las cosechas y de la quinta de los productos frutales, pero sobre ellas el Estado conservaba su dominio imprescriptible. Se les dio el nombre técnico de possessiones y al ocupante possessor, quien podía transmitir las por herencia o cederlas, pero cuya propiedad seguía perteneciendo al Estado. Sin embargo sabemos que estas ocupaciones en la práctica continuaron en poder de quienes las venían ocupando, que eran los ciudadanos con recursos financieros propios y mano de obra esclava que les aseguraba la explotación de estas grandes extensiones. La legislación agraria limitando la extensión de las tierras va dirigida contra estas possessiones, lo que evidencia que la occupatio agri publici era un antiguo régimen y que probablemente con el tiempo debían de haber alcanzado una gran extensión para que fuera necesario que los reformadores intentaran ponerles límites. Además la forma reiterada en que esta disposición aparece en todas las leyes reformadoras permite pensar que la misma no debía de cumplirse. Por otro lado como la legislación autorizaba a los

possessores transmitir las en vida o por herencia, se da el caso de que el ocupante más reciente podía no tener relación alguna con el que las había ocupado anteriormente por vez primera y que al Estado le fuera imposible determinar su derecho de propiedad sobre ellas. Del mismo modo es discutible la imposición del vectigal del que nos habla Apiano, que es la única fuente que lo indica, como también el cumplimiento de esta exigencia por parte de los ocupantes. Todo lo cual determinó con el tiempo que ni los possessores ni el Estado establecieran diferencia alguna entre las tierras públicas y sus propiedades privadas. Esta situación de antigua data (ya en el siglo IV a.C. la Lex Licinia Sextia pretende actuar sobre ella) se fue afirmando con el acrecentamiento del ager publicus debido a las conquistas, y con el tiempo, a pesar de los intentos de reformas agrarias posteriores, se consolidó en los extensos latijimdia improductivos a que hace referencia Columela (Libro I, III).

4. Hemos mantenido las formas latinas de estos verbos pues ellos destacan en este párrafo la referencia por parte del autor al régimen de los agri occupatorii, cuya condición jurídica perfilamos en la nota anterior. El sentido de obtinere es el de "tener", "ocupar", "estar en posesión de". El verbo muere significa comprar, pero su primer sentido es el de accipere: "tomar para sí", "tomar con las manos", del cual hay testimonio uniere enirn antiqui dicebant pro accipere (Cf. Ernout et Meillet, op. cit.). Potiri indica "adueñarse de", "hacerse dueños de", "estar en posesión de": possidere "ocupar como propio", "estar en posesión de", "ser poseedor" "poseer".
5. Del intensivo prae + potens: muy poderoso. En plural el sentido es el de los poderosos, los ricos.
6. Hemos traducido deudores y no deudores esclavizados o ciudadanos esclavizados por deuda, como podría esperarse, pues el funcionamiento de la institución del nexum es un tema de discusión, no muy claro, y además porque en época de Columela este procedimiento seguramente no iría acompañado del extremo rigor hacia el deudor que refieren los autores. Es la Ley de la XII Tablas la que lo estipula en un pasaje confuso, acerca de cuya interpretación los escritores antiguos no coincidían. El

procedimiento del nexum lo mismo que el de la mancipatio, se realizaba públicamente por medio de las formalidades del bronce y la balanza (per aes et librant) ante la presencia de testigos. Las opiniones difieren acerca del carácter del nexum, en parte por lo confuso del artículo de la ley y de las fuentes, pero también porque esta institución era ya obsoleta mucho antes de que se escribieran los textos. La opinión más generalizada ha transmitido que el nexum era un contrato solemne en el cual al formularse la promesa de pago, el deudor pronunciaba la danulatio (condena) por la cual se obligaba en su propia persona. El deudor a través de esta condena contra sí mismo reconocía su obligación y autorizaba al acreedor al procedimiento de la manus iniectio (imposición de la mano) que lo colocaba en estado de esclavitud frente a su acreedor: si el deudor no saldaba su deuda podía ser encadenado, muerto o vendido en el mercado de esclavos.

La otra corriente de opinión se fundamenta en especial en la interpretación del artículo de la Ley de las XII Tablas hecha por Varrón (L.1. 7, 1(15)). En este texto Varrón da como etimología de nexum, "pleque sumir" (no suyo) y sostiene por lo tanto que la persona que caía en nexum no pasaba a ser propiedad, esclavo, del acreedor. A continuación describe la institución diciendo que una persona libre que da su trabajo in serviturn (suas operas in serviturn) por un dinero que debe, hasta que éste no sea pagado, es llamado nexus. De acuerdo con Varrón, entonces, el nexus debe trabajar para su acreedor hasta que pague su deuda. Los que sostienen esta opinión establecen la diferencia del nexus con el iudicatus (y confessus) y el addictus, los que sí podían ser encadenados si no pagaban su deuda como también ser muertos o vendidos como esclavos del otro lado del Tíber. Estos casos señalan las personas a quienes el acreedor les sigue un juicio y confiesen su obligación o que han perdido un juicio en su contra, y que disponen de treinta días para pagar la deuda. Si no lo hacen son llevados ante el praetor y se les aplica la acción legal de la manus iniectio, procedimiento que no sería aplicado al nexus, a pesar de que comúnmente así es entendido, y por el cual caen en esclavitud. Quienes establecen la diferencia entre el nexus y el iudicatus niegan para el primero la acción de manus iniectio, ya que ésta supone un juicio y el nexum no, puesto que es un acto público con testigos en el cual el deudor se está obligando a cambio de dinero no pudiendo negar esto y debiendo obedecer a

su acreedor, lo cual hace innecesario un juicio. Si él no cumple entonces sí el acreedor puede iniciarle juicio pudiendo caer en la categoría de iudicatus y consecuentemente in ergastulum et carnificiam. También Livio confirma el texto de Varrón sosteniendo que el nexus estaba obligado con su trabajo mientras mantuviera su deuda (Liv. 2, 23-32). Sabemos que a menudo los nexi eran encadenados; lo que no sabemos es si la ley lo autorizaba o si era un abuso. Podemos suponer que como deudor moroso vinculado por nexurn no le sería fácil saldar su deuda —excepto con su trabajo— y por lo tanto podía caer en la categoría de iudicatus.

Cualquiera sea la correcta interpretación de este procedimiento, sabemos que la acción de la manus iniectio por la cual el nexus podía caer en estado de esclavitud, Fue abolida por la lex Poetilia Papiria del año 326 a.C. y a partir de ella la obligación penal se transformó en una obligación meramente patrimonial. De modo que en Columela debemos entender la interpretación de Varrón: el deudor qui suas operas in servitute[m] pro pecunia debebat (deber dar): el deudor que trabaja para el dominus hasta saldar su deuda.

7. Se refiere al conjunto de los esclavos encadenados en la ergástula, lugar del cual Columela da mayores precisiones más adelante. (Cf. nota 10).
8. Es el sector de la villa correspondiente a la casa del amo llamada por Columela urbana porque responde a la arquitectura de las casas de la ciudad.
9. Esta orientación permite recibir el sol del mediodía durante el equinoccio, lo que significaba un máximo de calor durante el invierno y un mínimo en el verano. Destaquemos que esta advertencia es hecha en relación a los esclavos no encadenados (soluti) que recibían mejor trato y que además no ofrecían peligro de fuga o rebelión. El mismo Columela dirá más adelante que para el trabajo en los viñedos se necesitan hombres más inteligentes y como generalmente la inteligencia suele ir acompañada de falta de honradez, es conveniente poner en esta tarea a esclavos encadenados (vincti). Indudablemente para Columela el hombre más dócil y por lo mismo más confiable para el amo puede quedar Suelto, no así el "pensante" que puede resultar peligroso.

10. En los tratados sobre los asuntos rurales esta palabra aparece por primera vez en Columela. La forma *ergastulum* designan el lugar físico, el ámbito donde habitan los esclavos encadenados: una prisión o calabozo. Pero también encontramos en el texto (I, III) la forma *ergastulus* —el esclavo encadenado en la ergástula— y en I, VIII *ergastularius* —que hemos traducido por carcelero— y es el encargado de los esclavos de las ergástula. El posible origen de estas formas latinas sería el griego *ergastérion* (taller), derivado del sustantivo *érgon* (obra, trabajo): es decir las tres estarías vinculadas por su raíz a la idea de trabajo, de mano de obra. De modo que a la significación de "prisión" y de "esclavo encadenado", habría que añadirle su relación con el trabajo; son trabajadores que habitan (duermen) encadenados en la ergástula y también encadenados realizan su trabajo-
11. Columela no define ni precisa su función, excepto que su lugar en la organización jerárquica del trabajo de la villa está por encima del *villicus*, a quien debe vigilar. Se infiere que es un administrador más cercano al *dominus*, y quizá sea un hombre libre, ya que no indica cuáles son las condiciones que debe reunir ni sus obligaciones, y no lo incluye en el parágrafo VIII donde se ocupa expresamente de los trabajadores esclavos.
12. Forma derivada de *bos-bovis*, que designa "el que cuida el ganado bovino" —boyero, vaquero—, pero también puede indicar el que conduce el arado tirado por bueyes.
13. Durante la República el *colonus* es un arrendatario libre que trabaja tierras del *dominus* a cambio de una paga —*pensio*—: éste es el sentido que también tiene en Columela.
14. No es una categoría de trabajador. Tanto en este pasaje como en el I, VIII donde se ocupa de las obligaciones del *villicus*, aparece este esclavo *capataz* designado con este vocablo, con un valor de sinónimo: "el que se ocupa de los asuntos de otro", "el encargado", "agente".
15. De *manu capere*, "tornar con la mano". La *mancipatio* era el más importante modo de transferencia de la propiedad sobre cierta clase de cosas llamadas *res mancipii*, entre las que figuraban los esclavos. Es una venta solemne realizada también por el

procedimiento per aes et librara, en la que el comprador entrega un lingote de bronce como símbolo del precio de lo que compra. El mancipium es un esclavo, destacando con este vocablo su pertenencia a la categoría de res mancipii.

16. Esta idea de que la juventud no sabe hacer valer su autoridad ante los mayores y de que la vejez no soporta la fatiga del trabajo, la completa en el Libro XI, I donde vuelve a ocuparse del villicus, señalando que los muy jóvenes no conocen el trabajo rural, los muy viejos no pueden continuarlo; un viejo se vuelve negligente si el villicus es un adolescente y un joven es perezoso si quien lo vigila es un capataz viejo. Y propone como edad más conveniente para el villicus entre 30 y 60 años.
17. Contubernalis mulier. De cum + taberna: compañero de tienda, por extensión compañero, compañera. La expresión indica "la mujer como compañera de habitación". No es un matrimonium sino un contubernium: co-habitación. En el Libro XII Columela se ocupa en especial de esta compañera del villicus, la villica, señalando las condiciones personales que debe tener y sus obligaciones en la villa, que consisten en vigilar y dirigir las tareas no agrícolas que se desarrollan infra rectum: la preparación de la comida, la confección o arreglo de los vestidos de los esclavos, la reparación de los útiles de trabajo, el control de las provisiones y de los productos de la villa, el cuidado de los esclavos enfermos. Su papel es importante completando el del villicus en todo aquello que hace a la actividad "doméstica" de la villa. Por supuesto la villica también es una esclava y su presencia es además importante para Columela porque como compañera de habitación retiene al villicus, que de esta manera no tiene razón para salir de los límites de la villa a buscar compañera.
18. Superstitio: sagae. La significación de superstitio se vincula con prácticas y creencias mágicas que en Roma se las distinguió jurídicamente de los ritos religiosos y que eran por lo tanto consideradas prácticas esencialmente ilícitas, sospechosas y hasta criminales. En toda la legislación romana desde la Ley de las XII Tablas hasta Teodosio están proscriptas y su práctica es castigada. Sagae, del adjetivo sagus-a-um, aparece sustantivado sobre todo la forma femenina y es probablemente una de las palabras más viejas para designar "bruja", y el hecho de que

también designe una "tercera" es indicación de su posición social tanto como de su función de "mago", "nigromante". La forma masculina *sagus*-junto con *magas*- todavía en época de Cicerón era asociado con su origen persa y sólo a partir de Tiberio fue introducida en la legislación y se aplicó a todo el que practicaba magia ilegal y criminal. Los cultos extranjeros que entraron en Roma a partir de la segunda guerra púnica y que no fueron autorizados, pasaron a ser confundidos con las prácticas mágicas y sometidas a la misma legislación. "Magia" es el nombre que designa todo lo extraño, extranjero, sobre todo si esto que es extranjero tiene que ver con religiones extrañas. La primera referencia en Roma a la magia aparece en la Ley de las XII Tablas; prohíbe transferir -por medio de la magia- las mieses crecidas en los campos de otras gentes, al propio. Esta explicación primitiva de del por qué el trigal del vecino está lleno de granos y el propio no, nunca desapareció entre los romanos. La creencia popular de que las brujas transportaban en naves voladoras los granos y los arrojaban a la tierra es relatada en el siglo VI d.C. por Agobardus de Lyon en *De Grandinis et Tonitruis* y numerosos son los ejemplos de magias de este tipo que refieren Catón, Varrón, Plinio el Viejo y otros. listas referencias explican que Columela prevenga contra estas mujeres pues al parecer su consulta era común entre los agricultores. Las repetidas expulsiones de caldeos en los dos últimos siglos de la República señala la inquietud que suscitaba en el Senado el éxito de estas prácticas y creencias asimiladas a - la magia y que contaban con numerosos adeptos. En la tradicional y genuina magia de todos los días en la vida del romano, la mujer - la *saga* no perdió nunca su importancia. La literatura ha dejado ejemplos de estas brujas; enmendadoras o adivinas con poderes sobrenaturales con los que podían mantener la tierra en suspenso, hacer descender a los dioses, transformar a los hombres en animales, preparar filtros mágicos y toda clase de sortilegios y brujerías. Pero lo que interesa destacar es que todas estas prácticas tienen relación con ritos de religiones extranjeras. De ahí el peligro que Columela advierte en estos contactos que favorecían las actividades y reuniones ocultas y secretas y sobre todo porque no debía de olvidar la importante vinculación que tuvo la sublevación de los esclavos de Sicilia en el 135 a.C. con esclavos extranjeros y el papel de líder del movimiento desempeñado por Euno, un esclavo sirio, conocido además por sus poderes como mago y adivino.

19. Es una forma compuesta por novem y dies y designaba —según la tradición desde muy temprano— el día noveno en que expiraba el plazo de ocho días que era la semana. Las nundinae se extendían a lo largo del año en forma constante e ininterrumpida como nuestro domingo y era el día que, según Varrón, el campesino tenía de descanso en su trabajo para ir a la ciudad y dedicarse a otras ocupaciones tales como intercambiar sus productos con los hombres de la ciudad, ir a los baños, reunirse con sus amigos a comer, siendo los "negocios" la actividad principal en estos días. El lugar donde se desarrollaba esta actividad era el Poroto romano y sus alrededores y durante mucho tiempo allí se concentró en los días mundiales la actividad "económica". Con el tiempo aparecerán los mercados diarios en distintos lugares fuera del Foro, que serán los fora o macella y las nundinae dejan de ser las grandes ferias periódicas de Roma. A fines de la República y comienzos del Principado, este vocablo no sólo designa el día noveno sino también -y en general el más frecuente- el mercado mismo.

El ius nundinarum era el derecho de abrir mercados en días determinados en las ciudades o en los grandes dominios. El Senatus Consultum de nundinis saltus Beguensis in territorio Casensi del año 138 d.C. autoriza a un gran propietario de nombre Lucilius Africanus a crear nundinae todos los meses y a convocar a los vecinos y extranjeros.

En Columela el sentido es de mercado o feria en cada noveno día, pero estas disposiciones que terminamos de señalar permiten considerar la posibilidad de que se trate de mercados no necesariamente en Roma, sino quizás creados por algún dominus autorizado. Es probable que en esas ferias semanales la villa "colocara" sus excedentes, pues por algo los señores de los grandes dominios solicitaban tal permiso.

20. El sentido de este párrafo es que el amo pierde más por el tiempo que no se trabaja al tener que llamar a los esclavos que vuelvan a sus tareas que en lo que en verdad pueda costar la herramienta. Pero también se infiere, por otras recomendaciones que leemos en otros pasajes, que el consejo es evitar todo trato de los esclavos, incluido el villicus, con el exterior, lo cual puede

ocasionar pérdidas al amo por la posible fuga o por la posibilidad de que éste conozca y se conecte con una realidad que provoque en el esclavo aspiraciones de libertad.

21. Formado sobre maior. Su significación es la de "jefes", "maestros"; "los que tienen autoridad sobre los demás esclavos"; pero son también los que conocen el oficio y lo enseñan a sus subordinados.
22. Forma que se relaciona con minoris y se opone a magister. Tiene el sentido de "servidor", "ayudante". No indica en Columela una categoría especial de esclavo; se refiere en general a los servidores o ayudantes esclavos subordinados al villicus y dirigidos por los magistri.
23. Señala que el villicus debe ser más un agricultor que un hombre de negocios, ocupación que probablemente tendría el procurator.
24. Se ocupa de ello en el Libro VI,1-26 y Libro VII, 1-7:
25. Esta indicación parece confirmar que el bubulcus es también el que conduce el arado.
26. Es el trabajador-esclavo no especializado.
27. La palabra deriva del verbo monere: "advertir", "aconsejar", "instruir", "enseñar"; el monitor es el que vigila pero también el instructor que enseña cómo hacer el trabajo. Es posible que sean los mismos que han sido anteriormente designados como operum magistri, ya que cuando estableció el orden jerárquico de estos trabajadores de la villa, nombró por encima de los vincti sólo al villicus, a los operum magistri y a los ergastularii.
28. En el Libro IV, XX insiste en que el trabajo de los viñedos lo realizan los alligati: "una vez estacada y atada la viña la ocupación del alligator..."; es decir hay esclavos que trabajan "encadenados".